



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 31 de enero de 1995

Núm. 25

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Liquidación de Cuotas de Seguridad Social.

- Núm. 827/94 a la Empresa Juan Luis Díez García, con domicilio en c/ El Sol, 33-2.º, Trobajo del Camino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento trece mil ciento noventa y cuatro pesetas (113.194 ptas.).

- Núm. 840/94 a la Empresa Cherki Badal, con domicilio en Avda. de Antibióticos, 129, Trobajo del Cerecedo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas (32.420 ptas.).

- Núm. 853/94 a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avda. Manuel Barrio, s/n, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de dos mil ochocientos ocho pesetas (2.888 ptas.).

- Núm. 940/94 a la Empresa Carbones del Puerto, S.A., con domicilio en c/ Las Canteras, 16 Cistierna (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de cinco mil doscientas treinta pesetas (5.230 ptas.).

- Núm. 953/94 a la Empresa Martín Peláez Cuevas, con domicilio en Benavides de Orbigo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de nueve mil cuatrocientas quince pesetas (9.415 ptas.).

- Núm. 964/94 a la Empresa Minas de Valderrey, S.A., con domicilio en c/ Eloy Reigada, 1 - 1.º Bembibre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento dos mil doscientas veinticuatro pesetas (102.224 ptas.).

- Núm. 865/94 a la Empresa Proardeco, S.A., con domicilio en Avda. de Laciana, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta mil ochocientos treinta y tres pesetas (30.833 ptas.).

- Núm. 866/94 a la Empresa Proardeco, S.A., con domicilio en Avda. de Laciana, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintitrés mil novecientos diez pesetas (23.910 ptas.).

- Núm. 867/94 a la Empresa Proardeco, S.A., con domicilio en Avda. de Laciana, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintiocho mil trescientas sesenta pesetas (28.360 ptas.).

- Núm. 868/94 a la Empresa Proardeco, S.A., con domicilio en Avda. de Laciana, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General



de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintitrés mil setecientos cuarenta y tres pesetas (23.743 ptas.).

– Núm. 869/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veinticinco mil setecientos veintiuna pesetas (25.721 ptas.).

– Núm. 870/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veinticuatro mil setenta y dos pesetas (24.072 ptas.).

– Núm. 871/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintidós mil setecientos cincuenta y tres pesetas (22.753 ptas.).

– Núm. 872/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas (24.892 ptas.).

– Núm. 873/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintisiete mil cuarenta y una pesetas (27.041 ptas.).

– Núm. 874/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintiocho mil ciento noventa y cuatro pesetas (28.194 ptas.).

– Núm. 875/94 a la Empresa Proardecó, S.A., con domicilio en Avda. de Laciaña, 7, Villablino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veinticuatro mil setenta y dos pesetas (24.072 ptas.).

– Núm. 984/94 a la Empresa TSN Cárnicas, S.L., con domicilio en c/ La Era, 16-bajo, Villaobispo de las Regueras (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintidós mil cuatrocientas veintitrés pesetas (22.423 ptas.).

– Núm. 988/94 a la Empresa Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A., con domicilio en c/ Modesto Lafuente, 3 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintiuna mil veintitrés pesetas (21.023 ptas.).

– Núm. 993/94 a la Empresa Hostal Restaurante El Túnel, S.L., con domicilio en Avda. Santa Bárbara, 88, Torre del Bierzo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento sesenta y seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas (166.385 ptas.).

– Núm. 995/94 a la Empresa Carbones Caminayo, S.A., con domicilio en Caminayo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento dos mil quinientas veintitrés pesetas (102.523 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 julio (BOE 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de diciembre de 1994.—Fernando José Galindo Meño.

12919

19.200 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Adricasa, S.A., para decoración interior de locales sitos en calle Bermudo III, 5 c/v Caño Badillo. Expediente. 2267/94.

León, 12 de enero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

408

1.440 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Domingo Pastor Rodríguez de Paz, para la apertura de un local destinado a cafetería en la calle Astorga, 6, bajo. Expediente. 5/95.

León, 13 de enero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

456

1.560 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Lorpy, S.L. (Rep. don Esteban García Laiz), para la apertura de local destinado a carnicería-charcutería en la Avda. Sáenz de Miera, 4. Expte. 19/95 V.O.

—A Altogosan, C.B. (Rep. doña Ana María Pérez Suárez), para la apertura de local destinado a laboratorio de prótesis dentales en la calle Batalla de Clavijo, 29. Expte. 691/94.

—A INSALUD, complejo hospitalario, para la instalación de depósito subterráneo de gasóleo en el aparcamiento del Hospital Princesa Sofía, Altos del Duero, s/n. Expte. 1.886/94 V.O.

León, 13 de enero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
457 2.040 ptas.

ASTORGA

Por la presente se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Café Bar "Avenida".

Avda. Ponferrada, 58.

Solicitada por don Roberto Ferrero González.

Astorga, 21 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

426 480 ptas.

VILLADECANES

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 1994, y 22 de diciembre de 1994, aprobó los siguientes documentos:

—Memoria valorada redactada por el señor Arquitecto Técnico don Oscar Valle García, "Obras de reparación en el colegio público María Luisa Ucieda, en Toral de los Vados", presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

—Memoria valorada redactada por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, "Pavimentación de la c/ El Carril, en Toral de los Vados", presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Ambos documentos se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

En Toral de los Vados, 16 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

422 540 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 11 de enero de 1995, las memorias y pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación directa de la obra de:

—Drenaje y afirmado de la variante de acceso a la Granja de San Vicente, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, las memorias y de ocho días el pliego de condiciones, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para oír las reclamaciones a que hubiere lugar. Simultáneamente se anuncia contratación directa que quedará aplazada si se formulare reclamación al pliego de condiciones económico-administrativas.

Torre del Bierzo, 13 de enero de 1995.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

423 450 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Doña Felicidad García Vidal, en nombre de Euroblock System, S.L., ha solicitado licencia de actividad de un taller de

carpintería en la localidad de Jiménez de Jamuz, c/ El Ferradal, número 7.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para que cuantos estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Santa Elena de Jamuz, 13 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

424 330 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por este Ayuntamiento se viene tramitando expediente administrativo para la enajenación de las siguientes parcelas sitas en el polígono industrial "El Tesoro", de propiedad municipal:

Manzana B:

—Parcela 4	1.020 m. ² .
—Parcela 9	1.590,98 m. ² .
—Parcela 10	966 m. ² .
—Parcela 11	966 m. ² .
—Parcela 12	966 m. ² .
—Parcela 13	966 m. ² .
—Parcela 14	966 m. ² .
—Parcela 15	966 m. ² .
—Parcela 16	997,08 m. ² .

Total superficie 9.384,06 m.².

Manzana C:

—Parcela 1	944,92 m. ² .
—Parcela 2	921,75 m. ² .
—Parcela 3	921,75 m. ² .
—Parcela 4	921,75 m. ² .
—Parcela 5	921,75 m. ² .
—Parcela 6	921,75 m. ² .
—Parcela 7	921,75 m. ² .
—Parcela 8	1.182,14 m. ² .
—Parcela 9	1.182,14 m. ² .
—Parcela 10	921,75 m. ² .
—Parcela 11	921,75 m. ² .
—Parcela 12	921,75 m. ² .
—Parcela 13	921,75 m. ² .
—Parcela 14	921,75 m. ² .
—Parcela 15	921,75 m. ² .
—Parcela 16	944,92 m. ² .

Total superficie 15.315,12 m.².

Superficie total objeto de enajenación 24.699,18 m.².

Se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que puedan ser examinados los documentos y presentadas las alegaciones procedentes.

Valencia de Don Juan, 16 de enero de 1995.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

425 1.200 ptas.

TORENO

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva a IPV, (vehículos todo terreno), adjudicataria del concurso para la adjudicación del contrato de suministro de una máquina para usos múltiples del Ayuntamiento de Toreno, por el presente se somete a información pública por plazo de 15 días en aplicación de lo dispuesto por el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Durante el plazo de exposición podrán presentar reclamaciones en las oficinas muni-

cipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Toreno, 12 de enero de 1995.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

427 390 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por la Corporación municipal la rectificación del Padrón municipal de habitantes referida al uno de enero de 1995, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villaornate, 13 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

428 720 ptas.

TORRE DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de enero de 1995, acordó la concertación de un aval bancario con la entidad "La Caixa" por un importe de cuatro millones quinientas noventa y ocho mil ciento sesenta pesetas (4.598.160) con las siguientes condiciones:

—Comisión de Riesgo: 1 % anual.

—Liquidación: Trimestral.

—Comisión de apertura: 0,10 %.

—Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra "Depuradora en Torre del Bierzo, III fase".

—Garantía: Participación municipal en los Tributos del Estado.

El expediente queda sometido a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que, de no producirse, elevará este acuerdo a definitivo.

Dado en Torre del Bierzo, 16 de enero de 1995.—El Alcalde-Presidente, Julio Rodríguez Feliz.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1995, se aprobó el proyecto de la obra "Depuradora en Torre del Bierzo, III fase", y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de contrata de veintidós millones novecientos mil pesetas (22.900.000).

Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones u observaciones o sugerencias al mismo que, de no producirse, elevará el acuerdo a definitivo.

Dado en Torre del Bierzo, 16 de enero de 1995.—El Alcalde-Presidente, Julio Rodríguez Feliz.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 1995, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras que a continuación se relacionan, según los siguientes criterios:

A) Pavimentación de la Calle La Fuente en La Granja de San Vicente.

—Coste de obra: 4.990.000 pesetas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 1.247.500 pesetas.

—Equivalente al 25 % del coste total de la obra.

B) Urbanización de la Calle el Campillo en Torre del Bierzo.

—Coste de obra: 6.382.000 pesetas.

—Aportación del Ayuntamiento: 3.311.000 ptas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 1.655.500 pesetas.

Equivalente al 50% de la aportación municipal y al 25 % del coste total de la obra.

C) Pavimentación de calles en Torre del Bierzo.

—Coste de la obra: 4.536.376 pesetas.

—Aportación del Ayuntamiento: 2.494.226 pesetas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 1.247.113 pesetas.

Equivalente al 50% de la aportación municipal y al 25 % del coste total de la obra.

D) Pavimentación de calles en San Andrés de las Puentes.

—Coste de obra: 3.926.268 ptas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 981.567 pesetas.

Equivalente al 25 % del coste total de la obra.

E) Pavimentación de calle La Fuente en Santa Marina de Torre.

—Coste de obra: 3.060.100 pesetas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 765.025 pesetas.

Equivalente al 25 % del coste total de obra.

F) Pavimentación de calle La Fogadiza en las Ventas de Albares.

—Coste de obra: 2.561.800 pesetas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 640.450 pesetas.

Equivalente al 25% del coste total de obra.

G) Pavimentación de la calle La Casilla en Las Ventas de Albares.

—Coste de obra: 3.572.905 pesetas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 893.226 pesetas.

Equivalente al 25 % del coste total de obra.

H) Pavimentación del Barrio Puente Nuevo en Las Ventas de Albares.

—Coste de obra: 5.097.503 ptas.

—Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 1.274.376 pesetas.

Equivalente al 25 % del coste total de obra.

—Criterio de reparto en los expedientes de Contribuciones Especiales: metros lineales de fachada.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días (30), a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entenderá definitivo.

Dado en Torre del Bierzo a 16 de enero de 1995.—El Alcalde-Presidente, Julio Rodríguez Feliz.

473

3.030 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó con seis votos a favor del PP y dos votos en contra del PSOE, proceder a la iniciación del expediente de enajenación mediante subasta del bien ubicado en el Polígono Industrial del Bierzo, zona de la Cruz Roja, superficie de 9.552 m.² (parcelas números 59, 60, 61, 62, 64, 67). Siendo su calificación de bien patrimonial. Sometiéndose a información pública durante el plazo de 15 días hábiles el expediente, según lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del RDL 1372/86, de 13 de junio; en las oficinas del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Toral de los Vados, 17 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

476

450 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Estando próximo el fin del mandato del Juez de Paz, titular y sustituto, se establece un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, al objeto de que por los interesados en el ejercicio del cargo aludido presenten sus candidaturas en las oficinas municipales, con el fin de que por este Ayuntamiento se proceda a la elección del más idóneo, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos en los artículos 102 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Gordaliza del Pino, 12 de enero de 1995.—El Alcalde, Julián Cuenca Molaguero.

482 660 ptas.

BEMBIBRE

El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, hace saber:

Que don José Javier Mata Carnicero, en representación de Geribem, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Centro Residencial para la Tercera Edad, en el edificio sito en San Román de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Bembibre a 19 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

689 3.120 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****PEDRUN DE TORIO**

Por la Junta Vecinal de Pedrún de Torío, en sesión celebrada el 3 de enero de 1995, se adoptó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Bombeo de agua al depósito regulador de Pedrún de Torío", cuya ordenación específica resulta ser la siguiente:

- 1.º El coste previsto de la obra asciende a la cantidad de 3.216.535 pesetas, de dicho coste la Junta Vecinal soporta 1.116.535 pesetas.
- 2.º La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de 982.500 pesetas, lo que supone un 88 % de la aportación de la Junta Vecinal.
- 3.º Criterio de reparto: Número de acometidas existentes en la red de abastecimiento.
- 4.º Número total de acometidas afectadas: Setenta y cinco.
- 5.º Valor que se asigna a cada acometida: 13.100 pesetas.

El presente acuerdo de imposición y ordenación, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en las dependencias de la Junta Vecinal por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en relación a los mismos, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Dicho acuerdo, adoptado con carácter provisional, será elevado a definitivo si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Pedrún de Torío, 9 de enero de 1995.—El Alcalde Pedáneo, Benjamín González Díez.

376 780 ptas.

VILLAVELASCO DE VALDERADUEY

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Villavelasco, en sesión extraordinaria, la enajenación del bien patrimonial siguiente:

"Solar con casa, sito en Villavelasco de Valderaduey, en la carretera Sahagún-Guardo, s/n, con una superficie de 943 metros cuadrados, existiendo sobre la misma una casa de planta baja que ocupa 103,18 metros cuadrados, linda: Norte, herederos de Alejandro Antón; Sur, herederos de Doroteo Alonso; Este, prolongación de las fincas antedichas y Oeste, carretera Sahagún Guardo.

Figura inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Sahagún, a nombre de la Junta Vecinal de Villavelasco.

Se abre un periodo de información pública por quince días hábiles para que quien quiera, pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Villavelasco, 27 de enero de 1995.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

829 1.140 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Doña M.ª Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y en el juicio de faltas n.º 23/94, con esta fecha se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia n.º 36/94. En León a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León,

Ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 23/94, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Rafael Valcárcel Martínez, como acusador particular, y don Valentín Méndez López, como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Valentín Méndez López, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, y a pagar a don Rafael Valcárcel Martínez la suma de doce mil doscientas cincuenta (12.250) pesetas, todo ello con expresa condena en costas del acusado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y llévase el original al libro correspondiente, y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expon-

drán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso, los preceptos legales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original obrante en el Libro de Sentencias Penales de este Juzgado, al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, don Valentín Méndez López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 7 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, M.^a Antonia Caballero Treviño.

12343

4.680 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 721/89 seguido a instancia de Banco del Oeste, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz; contra don Francisco José Luis Pastor Pastor y otros; en reclamación de cantidad; y en los que en el día de la fecha se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Pesetas

—Principal reclamado y concedido en sentencia	319.808
—Intereses devengados según certificación del BBV emitida el 14-09-94	211.848
—Gastos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	4.752
—Honorarios del Letrado señor Rayón Martín por su compañero, según minuta de fecha 13-9-94, IVA al 15% incluido	86.426
—Derechos del Procurador artículos 51 y 23	10.048
—Dispo. general 4. ^a	1.600
—Derechos artículo 108.4	3.650
—Derechos artículo 113 (3)	2.100
—Derechos artículo 35.2	3.000
—IVA sobre sus derechos	3.060
Total	646.287
—Recibido hasta la fecha por la parte	419.808
Restan	226.479

Importa la presente tasación de costas con inclusión de intereses una vez descontado lo percibido por la parte, la suma de doscientas veintiséis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación y de traslado a los demandados don Francisco José Luis Pastor Pastor y don José Luis Pastor Fernández, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, dándoles vista por término de tres días, con advertencia de que en dicho plazo podrán impugnarla, expido el presente en León a 28 de noviembre de 1994.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

12344

4.560 ptas.

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo n.º 447/94, seguidos a instancia del Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispano, S.A. contra la entidad mercantil Europark Manzana de Torío, S.L., con último domicilio conocido en calle Lope de Vega, número 9, de León, y resultando su actual desconocido, sobre reclamación de cantidad por medio del presente se cita de remate a la mencionada entidad demandada, para que dentro de

los nueve días hábiles siguientes, pueda comparecer en autos mediante Procurador, habilitado, al objeto de oponerse a la ejecución, haciendo saber que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citación ni audiencia que la prevista específicamente en la Ley.

Asimismo, se ha decretado el embargo de lo siguiente:

—Saldos o depósitos de cualquier tipo que tenga la entidad demandada, a su favor, en cuentas abiertas en el Banco Exterior de España, S.A.

Se hace constar que dicho embargo se ha llevado a cabo sin el previo requerimiento por resultar desconocido su paradero actual.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en León a 22 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

12857

3.240 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, doy fe y testimonio que en los autos de juicio ejecutivo número 293/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“En la ciudad de León a 7 de diciembre de 1994.—Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 293/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Manuel González Alonso y doña Esther Montserrat García García que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de dos millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don José Manuel González Alonso y doña Esther Montserrat García García y con su producto pago tal al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de los dos millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley”.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes con escrito firmado por Abogado y Procurador.

León, 7 de diciembre de 1994.—La Secretaria, M.^a Antonia Caballero Treviño.

12387

4.080 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivos número 281/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“En la ciudad de León a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 281/94 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz

Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Martínez Miguel contra don Miguel Reguera García y doña María Jesús Antón Pérez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento veintiséis mil setecientos cuarenta pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Miguel Reguera García y doña María Jesús Antón Pérez y con su producto, pago tal al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las ciento veintiséis mil setecientos cuarenta pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida en la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes mediante escrito con firma de Letrado en ejercicio y de Procurador que les represente.

León a 28 de noviembre de 1994.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

12293

4.800 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 620/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz contra Adoración Redondo Castelo, cuyo domicilio se desconoce, se ha trabado en el día de hoy embargo sobre la siguiente propiedad de la demandada: Casa, sita en calle Alcalde Benjamín Villalobos, 7, de La Robla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 525, libro 56, folio 166, finca n.º 8.609.

Y para la notificación del embargo trabado a la demandada así como al esposo de la misma a los efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en León a 23 de diciembre de 1994.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

12900

1.920 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 470/94, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de María Mercedes Galván Robledo y Purificación Morán Martínez, representadas por el Procurador señor Del Fueyo, contra María del Carmen Mayo Fernández, vecina de León, calle Santiesteban y Osorio, 18, bajo, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de la renta, en cuyo procedimiento se acordó la notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que se desconoce el actual paradero de la demandada, de la sentencia recaída en los presentes autos con fecha 14 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de desahucio por falta de pago formulada por la representación de Mercedes Galván Robledo y Purificación Morán Martínez, contra María del Carmen Mayo Fernández, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado y resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 1 de octubre de

1993 sobre la vivienda sita en la calle Santiesteban y Osorio, número 18, de León, debiendo condenar y condenando a dicha demandada a que desaloje y ponga la vivienda a disposición de las actoras con apercibimiento de lanzamiento si el desalojo no se produce en los plazos fijados en el fundamento de derecho primero de esta resolución, y ello con imposición al demandado de las costas causadas. Contra esta sentencia, cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—Rubricado.

Dado en León a 28 de noviembre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

12345

4.080 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 508/94 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 25 de noviembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz, contra don Angel Martínez Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.049.044 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Angel Martínez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de las 799.044 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 12 de diciembre de 1994.

12368

3.240 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 708/88 y 226/90, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 26 de abril de 1993, habiendo visto y oído los presentes autos de menor cuantía número 708/88, seguidos a instancia de don Primitivo Córdoba Merino y don Nemesio Suárez Alonso, representados por la Procuradora señora García Burón y defendidos por el Letrado don Carlos González, contra Peña Blanca, S.L., doña María del Pilar Pérez Pérez, mayor de edad y vecina de Villaobispo de las Regueras, don Belarmino Vidal Terrón, mayor de edad y vecino de Lillo del Bierzo, don Antonio Moreno Díez, mayor de edad y vecino de Villaobispo de las Regueras, don Lorenzo Carnero

Carnero, mayor de edad, don Bernardo González Manga, don Agustín González López, don Cándido González Díez y don José Miguel Toledo Gallego, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, don Froilán Pablos Herrero, mayor de edad y vecino de Puente Castro, don Alejandro Pérez Díez, don José Antonio García Fuertes, doña María Jesusa García López, don Luis Alvarez Llamazares, doña María Jesús de Agueda Cuesta, don Gregorio Barrientos Gacía, don Manuel García Villar, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, don Argimiro Amez Franco, mayor de edad y vecino de Villaobispo de las Regueras, don José Marcelino Díez Garcí, mayor de edad y vecino de León, don Juan Francisco Crespo Castro, mayor de edad y vecino de Villomar, doña Josefa Quindós Abramo, mayor de edad y vecina de León, don Emilio González García, don Constantino Redondo Rodero y don José Fernández Vega, mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, doña María Elena Rojo García, mayor de edad y vecina de Fresno de la Vega, doña María del Carmen Martínez Llamazares, mayor de edad y vecina de Villaobispo de las Regueras, don Primitivo Ferreras López, mayor de edad y vecino de León, don Fernando Cidoncha Pernichí, mayor de edad y vecino de Villaobispo de las Regueras, don Miguel Angel Díez Juárez, mayor de edad y vecino de León, doña Ana María Blanca San Martín Sastre, don Angel Gutiérrez Rodríguez, don Manuel Sánchez Mirantes, don Jorge Antonio Fernández Delgado, mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, doña Socorro Quindós Abramo, mayor de edad y vecina de León, doña Concepción Fernández Delgado, don Francisco Alvarez Blanco, don Restituto García Vallejo, doña Encarnación Martínez Llamazares, doña María Angeles Flórez San Martín y don José Antonio Cano Barrio, mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, don Miguel González Carreño, mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo, don Rufino González Díez, mayor de edad y vecino de León, don Rufino Quindós Abramo, mayor de edad y vecino de León, doña Mercedes Posadilla Jular, mayor de edad y vecina de León, don Joaquín Campelo García, doña María Luisa Ordóñez Sánchez, don Tomás Voces Alonso, don Julián Rodríguez Zapico, don Miguel García Alonso, don Justiniano Ferreras Alvarez, doña María Fe Estébanez Santamarta, don José Manuel de Pablo Colinas, don Sixto Angel Gutiérrez González, don Ignacio Fernández Ducal, don Máximo Paniagua Casado, don Antonio Heras González, don Anibal González Gutiérrez, don Manuel Pérez Moneo Cordero, don Francisco Javier Murciego Chamorro, don Urbano Cordero de la Puente, don José A. Argüello Rodríguez, don Constantino González Martín, don Felipe Toribio Alonso, don Francisco Javier García Morala, don Luis E. Fernández Ducal, don Juan Elías Rodríguez Recio, don José Luis Getino Llanos, don Luis Pérez Viñuela y don Vicente García González, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, recayendo la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando como desestimo las demandas formuladas por la representación de don Primitivo Córdoba Merino y don Nemesio Suárez Alonso, contra Peña Blanca, S.L. y otros, ya referenciados en el encabezamiento de la presente, debo absolver y absuelto a dichos demandados de los pedimentos articulados en el suplico del escrito inicial y ello sin expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.—Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente que firmo en León a 1 de diciembre de 1994.

12369

11.040 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 522/94, promovidos a instancia de Elvira Díez Fidalgo, contra Agustín Díez Fidalgo y Montserrat Burón Fernández, sobre acción reivindicatoria de dominio, y donde con fecha del presente he acordado emplazar a don Agustín Díez Fidalgo, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos en forma, debidamente representada y defendida bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los codemandados en paradero desconocido, expido el presente en León a 7 de diciembre de 1994.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

12346

1.920 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 348/94, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 8 de noviembre de 1994. Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 348/94, instados por Distribuciones Diéguez, S.A., representada por el Procurador señor Díez Llamazares, contra Comercial de las Cuevas, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Ismael Díez Llamazares en nombre y representación de Distribuciones Diéguez, S.A., contra Comercial de las Cuevas, S.L., debo de condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de ochenta y seis mil novecientas setenta y dos pesetas (86.972 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas. Dada la rebeldía de la parte demandada notifíquese la presente resolución según lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de noviembre de 1994.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

12348

3.840 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil de desahucio bajo el número 536 de 1994, tramitados a instancia de don Pablo Suárez Gutiérrez, representado por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, contra don Bernardino Arias Falcón, don Luis José Alvarez Fernández, don Abraham Fernández Arias y la Comunidad de Bienes Exclusivas Arfe, todos ellos con domicilio desconocido; en los que por resolución de fecha del presente he acordado citar a dichos demandados para que comparezcan a la celebración del juicio verbal civil en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de febrero de

1995, a las 10.00 horas de su mañana, con la prevención de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los demandados referidos, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 13 de enero de 1995.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

561

2.400 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 121/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 30 de noviembre de 1994.—El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas 121/94, instruido con motivo de supuesto hurto en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes, como denunciante Joseph Eugene Alphonse Gillain y como denunciada Delfina Borja Vargas.

Que debo condenar y condeno a Delfina Borja Vargas como responsable en concepto de autora de la falta de hurto ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Delfina Borja Vargas, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 5 de enero de 1994.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

12347

3.120 ptas.

* * *

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 148/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez, en nombre y representación de Automatismos FDR, S.A., contra Compañía Mercantil "Hidroeléctric, S.L.", sobre reclamación de 513.606 pesetas de principal, y más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En León a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez, en nombre y representación de Automatismos FDR, S.A., dirigido por el Letrado doña Carmen López Dóriga, contra Hidroeléctric, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Hidroeléctric, S.L., y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 513.606 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 22 de diciembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

12859

4.320 ptas.

* * *

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 311/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otra y contra don Jesús Balboa Martín, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, plaza Doce Mártires, 2-9.º A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.351.646 pesetas de principal, más otras 2.600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicho demandado que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si lo desea, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de no hacerlo.

Asimismo, se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León a 2 de diciembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

12295

2.760 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 377/94, se sigue expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Sahagún, a instancia de Dionisio Santamarta Miguélez, representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

Urbana-solar y almacén, en Villalquite, Ayuntamiento de Valdepolo, de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Palanquinos a Cistierna, por donde tiene entrada; Sur, herederos de doña Prudencia Miguélez y don Sinesio Valbuena Fernández; Este, camino de Reliegos y Oeste, herederos de doña Prudencia Miguélez.

Dado en León a 12 de diciembre de 1994.

12388

2.760 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 435/93M, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrial

Cerámica Moderna, S.A., contra don Pablo Bayón Lorenzana, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 21 de noviembre de 1994.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio de cognición número 435/93M, seguidos a instancia de Industrial Cerámica Moderna, S.A., representada por el Procurador señor Alonso Llamazares y asistido del Letrado señor Alonso Llamazares, contra don Pablo Bayón Lorenzana, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrial Cerámica Moderna, S.A., contra don Pablo Bayón Lorenzana, debo condenar y condeno a expresado demandado a que haga pago a la actora de la cantidad reclamada de 216.960 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas judiciales.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pablo Bayón Lorenzana, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de diciembre de 1994.—Máximo Pérez Modino.

12389 4.200 ptas.

Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de León, por sustitución de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición 35/88 M, procedentes del desaparecido Juzgado de Distrito de La Vecilla, tramitados a instancia de don Restituto Hipólito García Orejas, contra don Terenciano Bayón Cuervo y María Álvarez González, fallecida ésta última, y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 21 de los corrientes, por el presente se da traslado a doña Josefa Bayón Álvarez, como heredera de doña María Álvarez González, de la designación de Perito, don José Ramón Álvarez Villamañán, efectuada por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados en el presente procedimiento, a fin de que dentro de segundo día designe otro si a su derecho conviene, entendiéndose en otro caso que se conforma con el designado por la actora.

León a 21 de diciembre de 1994.—E/ M.^a Dolores González Hernando.—El Secretario Judicial (ilegible).

12860 2.280 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 9 de diciembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 475/94 M, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra don Juan Carlos Vilda Díez y María del Pilar Tejerina Arribas, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Juan Carlos Vilda Díez y su esposa María del Pilar Tejerina Arribas y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 401.650 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

12861 4.080 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 326/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Antonio Rodríguez Ferrera y doña María del Carmen Serrano Sava, cuyo paradero actual se desconoce, en reclamación de 150.085 pesetas de principal y otras 75.000 que provisionalmente y sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses, gastos y costas, en resolución de esta fecha se ha decretado el embargo de los bienes que se dirá para garantizar el pago de las responsabilidades reclamadas:

—Vehículo Rover 2600 matrícula M-3030-HT y Seat Ibiza matrícula LE-9471-S.

—Parte legal del subsidio de desempleo que con cargo al INEM percibe el demandado don Antonio Rodríguez Ferrera.

—Parte legal de la pensión que con cargo al INSS percibe la demandada doña María del Carmen Serrano Sava.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados cuyo paradero actual se desconoce extiendo el presente en León a 1 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

12476 1.203 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

En los autos de juicio universal de quiebra de Frigoríficos Leoneses, S.A., seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, con el número 334 del año 1993, por providencia del día 2 de diciembre de 1993, se ha señalado para la celebración de la Junta General de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos el día 28 de febrero de 1995, a las diez treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose público asimismo, que se ha concedido a los acreedores para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el 14 de febrero de 1995, dentro de los cuales deberán entregarlos a los Síndicos.

En León a 4 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

156 1.800 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 342/94, sobre elevación de escritura pública, seguidos en este Juzgado de

los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición n.º 342/94, instados por don Fernando Pérez Vidal y doña Julia Prieto Prieto, representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy y defendidos por el Letrado señor Castro González, frente a la entidad Iberinsa, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, sobre elevación de escritura pública.

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Fernando Pérez Vidal y Julia Prieto Prieto, representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy, frente a la entidad Iberinsa, S.A., y declaro que los actores son propietarios en pleno dominio de la vivienda y local descritos en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, condenando a la demandada a que otorgue la escritura pública correspondiente de compraventa de la vivienda y local, y en caso contrario se otorgará subsidiariamente por este Juzgado.—Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Iberinsa, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 7 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12296 4.320 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 468 de 1994, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Transportes Toal, S.A., Demetrio Torío Alvarez, María López López y Concepción González Torregrosa, en reclamación de 4.411.752 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, se acordó proceder al embargo de los bienes de los referidos demandados, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse a su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Vehículo camión matrícula LE-6881-L.

Las fincas relacionadas en las hojas adjuntas al presente.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago a los demandados de las expresadas cantidades y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerles otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León a 2 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

Bienes propiedad de la demandada, doña Concepción González Torregrosa, de estado civil, viuda.

Tres sextas partes de la mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de una sexta parte de la mitad indivisa de las siguientes:

Bienes propiedad de los demandados y esposos don Demetrio Torío Alvarez y doña María López López.

La mitad proindiviso de las siguientes:

Finca n.º 1.744-N, procede del tomo 1.209, libro 21, de Santovenia 173, folio 234, finca 1.744.—Urbana: Parcela de terreno en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al "Camino ancho y Los Adilones", de una superficie de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, que linda: Norte, Juan Mesones; Sur, calle abierta en finca de don Justo Fernández Alvarez; Este, matriz de que se segregó la que se describe, hoy de don Justo y doña Rosaura Fernández Ferrero, y por el Oeste, camino.—Dentro del perímetro de esta finca existe la siguiente edificación: Una nave de planta baja, que ocupa una superficie de ochocientos sesenta y dos metros cuadrados, con una altura de seis metros bajo cerchas, y que tiene dos entradas, una por el lindero Oeste, y otra por el lindero Sur.—Lo no edificado queda al lindero Oeste y Sur.

Finca n.º 1.574 duplicado, viene del libro 20 de este Ayuntamiento, folio 232.

Urbana: Parcela de terreno en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, a El Jano, Camino Ancho, Las Cabras y Las Balas, que tiene una superficie de mil setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte en línea de veintisiete metros, calle; Sur, en línea de treinta y seis metros y ochenta y ocho centímetros, finca matriz, hoy parcela segregada de ella propiedad de don Angel Carballo Sánchez; Este en línea de treinta y tres metros y sesenta y cinco centímetros, finca matriz y Oeste, en línea sensiblemente oblicua, camino.—Dentro del perímetro de esta finca existen las siguientes edificaciones: Nave de planta baja, a la izquierda entrando, mirando desde el camino, y que ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados y que tiene una altura de seis metros bajo cerchas. Y otra nave de planta baja, colindante con la anterior, a la derecha entrando mirando desde el camino y que ocupa una superficie de quinientos treinta y nueve metros con dieciocho decímetros cuadrados y que tiene una altura de seis metros bajo cerchas. El resto de la parcela no edificada es un terreno sito en la línea frontal.

12297 8.400 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio hipotecario del artículo 131 de la L.H., seguidos ante este Juzgado con el número 550/93, seguidos a instancia de Sociedad Anónima de Crédito del Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador señor González Varas, contra Eduardo López Casado y María Dolores Fernández Alvarez, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando dar traslado a los demandados por término de nueve días, para que si a su derecho interesa mejorar la postura efectuada por la parte actora en tercera subasta por importe de 2.250.000 pesetas y librándose el oportuno edicto para que sirva de notificación y traslado a los referidos demandados, en ignorado paradero.

En León a 22 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

12902 2.040 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez (sustituta).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 298/94, se siguen autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

León a 5 de diciembre de 1994.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición n.º 298/94, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad don Enrique López López, siendo partes doña Aurora Pérez Gimeno, como representante legal de la Comunidad de Propietarios del edificio "San Isidoro", y sito en León, representada por la Procuradora señora Díez Lago, como demandantes, y don Jesús Moral García, como demandado, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre de doña Aurora Pérez Gimeno, representante legal de la Comunidad de Propietarios del edificio de León "San Isidoro", contra don Jesús Moral García, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas (144.368 pesetas), más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Se declara afecto el piso objeto de este procedimiento a los gastos comunes devengados en la última anualidad y en anualidad corriente.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y contados a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto sirva de notificación de la sentencia al demandado don Jesús Moral García, declarado en rebeldía, expido el presente en León a 5 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

12298 4.560 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 420/94, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Javier Angel Alvarez Moreno, antes domiciliado en León, Condesa de Sagasta, 26-1.º dcha., en reclamación de 973.376 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicho demandado don Javier Angel Alvarez Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos, y se opongá si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

Unico: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que, con cargo al Ministerio de Economía y Hacienda percibe don Javier Angel Alvarez Moreno, en su calidad de Funcionario, con número de registro personal 0972828468.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento personal, por ignorarse su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 1 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

12299 3.240 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 414/94 promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra Tracejo, S.L., don Celestino Gutiérrez Rodríguez y doña M.ª Luisa Iglesias

Holgado, antes domiciliados en Jabares de los Oteros (León), en reclamación de 2.456.606 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha demandada Tracejo, S.L., don Celestino Gutiérrez Rodríguez y doña María Luisa Iglesias Holgado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en autos, y se opongá si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

1.—De la propiedad de la demandada Tracejo, S.L.:

—Camión Dodge modelo C 38 T, matrícula S-6385-H.

—Camión Mercedes modelo Benz 2629 AK, matrícula LE-7869-S.

—Camión Mercedes modelo Benz 2629 AK, matrícula LE-7873-S.

—Furgoneta Renault Express, matrícula LE-9912-O.

2.—De la propiedad de don Celestino Gutiérrez Rodríguez y doña M.ª Luisa Iglesias Holgado:

—La quinta parte proindiviso de: Urbana.—Solar en la calle del Calvario, sin número, en término de Jabares de los Oteros, Ayuntamiento de Cabrereros del Río, que mide unos cuatrocientos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Silenciana Merino; izquierda, Félix Arredondo; fondo, Orestes Guerrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.568, libro 24 del Ayuntamiento de Cabrereros del Río, folio 124, finca n.º 4.595.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 30 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

12300 5.160 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 532/94, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 362/94.—En Ponferrada a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Rayón Martín, contra José Domingos Morais Dos Santos y M.ª Carmen Morán Cirilo, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores José Domingos Morais Dos Santos y M.ª Carmen Morán Cirilo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, s/n, de la cantidad de 390.320 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado,

se les notificará por edictos si los actores no solicitaran su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 30 de noviembre de 1994.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

12273 3.960 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 91/93, seguidos a instancia de Financiera Seat, S.A., representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra don Gabriel Pacios Blanco, en ignorado paradero, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

“Auto. En la ciudad de Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Parte dispositiva: Se decreta mejora de embargo de otros bienes de la propiedad del ejecutado don Gabriel Pacios Blanco, para garantizar las cantidades por las que se despachó la ejecución y, por desconocerse otros bienes, se declara embargado el inmueble que se describe en el precedente escrito: “Rústica. Terreno cereal seco al sitio de Monte de Arriba, en término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, de una extensión superficial de cuarenta y un áreas aproximadamente. Está catastrada como parcelas 261 y 260 del Polígono 85. Inscrita al folio 56, del libro 9 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.474 del archivo, finca registral número 939 e inscripción 2.”. Notifíquese dicha traba a la esposa del deudor, doña María Dolores Redondo Gutiérrez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.—Para la efectividad de dicho embargo, conforme dispone el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tómesese anotación preventiva de embargo o, en su caso, anotación de suspensión, en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, en el que se haga constar que se dio traslado a la esposa, y extensivo para que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa del dominio inscrito y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas.—Requíerese al deudor a fin de que dentro del plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado aludido.—De todos los despachos hágase entrega al Procurador de la parte actora para gestión de sus diligenciados.—Se tiene por nombrado perito para el avalúo del bien embargado y dese traslado al ejecutado por edictos”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al ejecutado y su esposa, según lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 26 de noviembre de 1994.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

12302 5.040 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación número 560/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 341/89.—En la ciudad de Ponferrada a 1 de diciembre de 1994. El Iltr. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, habiendo vistos los presentes autos de juicio de separación matrimonial 560/93, promovidos a instancia de doña María del Carmen Martínez Blanco, y en su representación la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, y en su defensa el Letrado señor Oscar Geijo Lago, contra don Antonio Martínez Rodríguez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña María

Carmen Martínez Calvo, contra don Antonio Martínez Rodríguez, debo acordar y acuerdo la separación de ambos litigantes con adaptación de las medidas contenidas en el fundamento tercero de esta resolución y ello sin imponer el pago de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes al de su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Martínez Rodríguez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 1 de diciembre de 1994.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

12517 3.720 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 100/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Ponferrada a 26 de octubre de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 100/94, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de amenazas, habiendo sido partes, Lucía Da Concepcáo Silva Mendes, como denunciante y Manuel Augusto Fanado, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Augusto Fanado de la falta de amenazas que se le venía imputando, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial en la forma que establece el artículo 976 de la L.E.Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucía Da Concepcáo Silva Méndes y a Manuel Augusto Fanado, ambos en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de diciembre de 1994.

12518 3.240 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 97/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Ponferrada a 26 de octubre de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 97/94, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de insultos y amenazas, habiendo sido partes como denunciante Carmen Pozo Marqués y como denunciado, Amado Perea Peñaranda.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amado Perea Peñaranda, como autor responsable de sendas faltas del artículo 585-1 del Código Penal a la pena de dos días de arresto por cada una de ellas, así como a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en la forma que establece el artículo 976 de la L.E.Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a Amado Pérez Peñaranda, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 13 de diciembre de 1994.

12519 3.120 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juico de faltas número 9/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Ponferrada a 26 de octubre de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 9/94, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de amenazas, habiendo sido partes como denunciante José Ramón Serrano Alonso y como denunciado Juan Manuel Muñoz Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Muñoz Rodríguez, como autor de una falta del artículo 585-2 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, y a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en la forma que establece el artículo 976 de la L.E.Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Muñoz Rodríguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de diciembre de 1994.

12520 3.240 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 32/93, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 374/94.—Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Luis Alberto Gómez García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 32/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., con domicilio en Valladolid, calle Santiago, 31-2.º y bajo la dirección del Letrado don Juan Carlos Barcia Rodríguez, contra don Santiago Fernández Luna y don Jaime Fernández García, con domicilio en Ponferrada, calle Campo de la Cruz, número 3, en situación de rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Santiago Fernández Luna y don Jaime Fernández García, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la cantidad de 255.528 pesetas que devengarán el interés convencional, fijado en el contrato, siendo a su cargo las costas del juicio.—Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término de cinco días siguientes a la notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la

Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Santiago Fernández Luna y don Jaime Fernández García, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 16 de diciembre de 1994.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12862 4.320 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 398/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Víctor González Alonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Víctor González Alonso, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 299.242 pesetas de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 30 de noviembre de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12303 3.480 ptas.

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 187/94, seguidos a instancia de doña Consuelo Salví García, contra doña Etelvina Crespo García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villablino, Avda. La Constitución, número 12, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 179.900 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, 9 de diciembre de 1994.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

12478 2.160 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 14 de octubre de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 377/94, seguidos por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado don Vicente Rodríguez Martínez y en nombre de Talleres Mafe, S.L., contra Antracitas de Charcón, S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Antracitas de Charcón, S.A., hasta hacer pago a Talleres Mafe, S.L., de la cantidad de 2.084.900 pesetas de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 9 de diciembre de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución caber recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12455 3.360 ptas.

Requisitorias

Don Amando Paulo Roma, de veintidós años, de estado soltero, hijo de Manuel y de M.^a Ana de Jesús, natural de Fabero, domiciliado últimamente en calle Conde, número 7, de Fabero (León), por delito de robo con fuerza, en procedimiento abreviado, número 86, del año 93, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a 29 de noviembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12262 1.800 ptas.

Juan Carlos Aznar Ramos, de 23 años, de estado soltero, hijo de Francisco y de Ana María, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en avenida de la Libertad, n.º 36-2.º, Ponferrada (León), por el delito de robo con fuerza en las cosas, en procedimiento abreviado, número 36, del año 94, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 19 de diciembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12823 1.800 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe, de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, habiendo

visto los presentes autos de juicio ejecutivo 328/94, seguidos por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, bajo la dirección de la Letrada doña M.^a Dolores Seara Vega y en nombre de Transportes Templarios, S.A., contra la entidad mercantil Wences y Seve, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad mercantil Wences y Seve, S.L., hasta hacer pago a Transportes Templarios, S.A. de la cantidad de 548.118 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Posteriormente se dictó auto de rectificación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo rectificar y rectifico la cuantía señalada en el fallo de la sentencia n.º 431/94, autos de juicio ejecutivo n.º 328/94, seguidos a instancia de la entidad mercantil Transportes Templarios, S.A., representada por la Procuradora señora Barrio Mato, contra la entidad Wences y Seve, S.L., en el sentido de señalar como principal la suma de 1.644.352 pesetas y la de 450.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Wences y Seve, S.L., haciéndole saber que contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 20 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

12906 4.200 ptas.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de separación matrimonial número 275/94, se notifica al demandado don Antonio Campayo Lainez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a 17 de noviembre de 1994. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de separación matrimonial número 275/94, seguidos a instancia de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de doña María Isabel Santiago Heredia, mayor de edad, vecina de Columbrianos, Ponferrada (León), calle Real, número 9 y bajo la dirección del Letrado don Hermenegildo Fernández Domínguez, contra don Antonio Campayo Lainez, mayor de edad, vecino de Columbrianos, Ponferrada (León), Ctra. La Espina, número 200, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación de los cónyuges doña María Isabel Santiago Heredia y don Antonio Campayo Lainez, decretándose asimismo la disolución del régimen económico matrimonial y acordando que la hija menor del matrimonio quede bajo la custodia de la madre con derecho de visita a favor del padre de 6 a 7 de la tarde de los sábados y sin declaración expresa sobre las costas procesales.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Campayo Lainez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 12 de diciembre de 1994.—Firma del Juez, Alejandro Familiar Martín.—Firma de la Secretaria, Pilar Pérez Parada.

12457 4.680 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial Habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 74/92 a instancia de don Tirso Fernández Gieron, representado por el Procurador Germán Fra Núñez, contra don Jaime Fernández García y su esposa doña Delia, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificar y emplazar a los demandados don Jaime Fernández García y su esposa Delia, en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda en legal forma por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Jaime Fernández García y su esposa Delia, expido y firmo la presente en Ponferrada a 21 de diciembre de 1994.—El Oficial Habilitado, Santiago Ramón Carujo.

12907

2.280 ptas.

* * *

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial Habilitado de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 133/92, se ha dictado sentencia número 237/94, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva de la misma y auto aclaratorio, son como sigue:

Sentencia número 237/94. En Ponferrada a 29 de julio de 1994. Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 133/92, seguidos entre partes, de una, como demandante la Junta Vecinal de Bembibre, representada por el Procurador señor López Rodríguez, sustituido por fallecimiento por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez y defendido por el Letrado señor Tomás González Cubero, contra don Manuel Rama Rivas, fallecido y esposa Adela Vega Fernández, representada por la Procuradora señora Alvarez de la Braña y defendida por la Letrada María Pilar Fernández Rodríguez, no compareciendo don Antonio Martínez Collantes y esposa María Josefa Ortiz, siendo declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez en nombre y representación de Junta Vecinal de Bembibre, contra don Manuel Rama Rivas, doña Adela Vega Fernández, don Antonio Martínez Collantes y doña María Josefa Ortiz, debo declarar y declaro la vigencia de la inscripción registral existente a favor de la actora sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, no accediéndose al resto de las pretensiones de la actora. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—E/ (ilegible).

Parte dispositiva del auto aclaratorio de fecha 18 de octubre de 1994, dice: Que debo aclarar y aclaro la sentencia recaída en las presentes actuaciones en el sentido de no modificar ningún extremo de la misma. Firmado: María del Mar Gutiérrez Puente.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Antonio Martínez Collantes y doña María Josefa Ortiz, de la sentencia y auto aclaratorio, expido el presente edicto, haciendo constar que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de apelación para la Ilma. Audiencia Provincial de León, Sección Primera, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente día a la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Ponferrada a 9 de diciembre de 1994.—El Secretario Habilitado, Santiago Ramón Carujo.

12480

5.880 ptas.

Cédula de citación de remate y notificación de embargo

En los autos de juicio ejecutivo 496/92, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), a instancia de la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en representación de la Entidad Mercantil Servicios y Recambios de Excavaciones, S.A., contra la entidad Cadynsa; sobre reclamación de 705.856 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la propuesta providencia que literalmente copiado dice:

Propuesta: Providencia.—Oficial, señor Ramón Carujo

Ponferrada (León), a uno de diciembre de 1994.

Recibo el precedente escrito de fecha 14 de noviembre de 1994, presentado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, únase a los autos de juicio ejecutivo 496/92 y, como se pide cítese de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la demanda Entidad Cadynsa, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se decreta embargo a la Entidad demanda, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero y, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada (León), c/ San Fructuoso, 17-2.º, sobre los siguientes bienes: 1.º) Máquina marca Carterpillar, modelo 977, tipo cargadora de orugas núm. 11 K1482 y 2.º) Furgón marca Land-Rover 1, matrícula LE-7784-I; librándose oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para que se tome anotación preventiva de embargo sobre los expresados vehículos.

Una vez llevada a cabo dicha anotación líbrese oficio a la Policía Municipal de Ponferrada (León), a fin de que por quien corresponda se proceda a la localización, inmovilización y precinto de los expresados vehículos, enviando a este Juzgado acta de precinto que al efecto se levante con indicación del lugar en que han quedado depositados.

Así lo propongo a S.S.^a y doy fe.

Conforme.—La Jueza (ilegible).—El Oficial (ilegible).

Y para que sirva de cédula de citación de remate y notificación de embargo en forma a la Entidad Cadynsa, actualmente en ignorado paradero y, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada (León), c/ San Fructuoso 17-2.º, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a 1 de diciembre de 1994.—Firmado. Santiago Ramón Carujo. Rubricado. Está el sello de Secretaría.

12356

5.280 ptas.

* * *

Notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada en los autos de juicio de cognición número 360/94, siendo demandante don César Javier Abella González, representado por el Procurador J. Alfonso Conde, contra don José María Gómez González, por medio de la presente se emplaza al demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los autos, asistido de Letrado y conteste en forma a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don José María Gómez González, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1994.

12458

1.680 ptas.

* * *

Notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada en los autos de juicio de cognición n.º 74/92, siendo parte demandante don Tirso Fernández Girón, representado por el Procurador don Germán Fra

Núñez, contra los demandados don Jaime Fernández García y su esposa doña Delia, en reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a los demandados para que dentro del término de nueve días, asistidos de Letrado comparezcan y contesten en forma a la demanda bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, don Jaime Fernández García y su esposa doña Delia, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1994.—Sigue firma ilegible.

12304

1,800 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 54/94, instados por Melchor Asensio Miguélez, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra los herederos de don Andrés Gutiérrez Martínez, que son don José Gutiérrez Martínez, María de la Concepción Gutiérrez Martínez, Manuel Gutiérrez Crespo, Francisco Gutiérrez Bañez, doña Francisca Bañez del Río, don Marcelo, doña Isabel Agustina y doña Sofía del Carmen Bañez del Río, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de La Bañeza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición n.º 54/94, seguidos a instancia de Melchor Asensio Miguélez, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, bajo la dirección del Letrado Sarmiento Ramos, contra los herederos de Andrés Gutiérrez Martínez, que son: José Gutiérrez Martínez, M.ª de la Concepción Gutiérrez Martínez, Manuel Gutiérrez Crespo, Francisco Gutiérrez Bañez, Francisca Bañez del Río, Marcelo, Isabel-Agustina y Sofía del Carmen Bañez del Río, declarados todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Melchor Asensio Miguélez, contra José y M.ª Concepción Gutiérrez Martínez y Manuel Gutiérrez Crespo, Francisco Gutiérrez Bañez, Francisca, Marcelo e Isabel-Agustina y Sofía del Carmen Bañez del Río, y en su consecuencia debo condenar y condono a éstos a abonar al actor la suma de 212.530 pesetas, más los intereses correspondientes, todo ello imponiéndoles las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Gutiérrez Martínez, Manuel Gutiérrez Crespo, Francisco Gutiérrez Bañez, don Marcelo, doña Isabel-Agustina y doña Sofía del Carmen Bañez del Río, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en La Bañeza a 7 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

12305

5,400 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 221/92, promovidos por don Gonzalo Tagarro Combarros, representado por el Procurador señor Cordero Alonso, contra don Angel Gabriel Tagarro Alonso y su esposa doña María Natividad García Docio, representados por la Procuradora señora García Alvarez,

contra don Gonzalo Hermenegildo Tagarro Alonso y su esposa doña María Mercedes Combarros Oyague, representado el primero por la Procuradora señora Fernández García, contra don José Alonso Rodríguez y don Mariano Alonso Rodríguez, representados por el Procurador señor Alonso Rodríguez y contra los demandados declarados en rebeldía: Don Eutimio González García y su esposa doña Soledad Fernández Fernández, herederos de don Eutiquio González García que son: Doña Donilde García Alvarez, doña Isabel González García, doña Natividad González García, doña Sagrario González García, don José González García, los demás otorgantes de las escrituras públicas números 661 y 662 del protocolo autorizadas por el Notario de Astorga don José Alberto Pasa Gasos, y que son: Don Andrés Mures Geijo y esposa doña Adoración Quintana Rivera, doña Cándida Tagarro Macías, don José Alonso Aparicio y esposa doña María Alvarez Escudero, don José Luis Martínez Chana y esposa doña Olga Alvarez Alvarez, doña Audelia García Alonso, doña Josefa García Alonso, doña Soledad Mendaña Alonso, viuda de Horacio Arias Vega, don José Rubio Fuertes y esposa doña Sagrario Carro Celada, doña Celia García Alvarez, doña Ascensión Alonso Fernández, viuda de don Rafael García Tejeiro, don Angel Brime Gil y su esposa doña Rosario González Prieto, don Ignacio Campos Martínez y esposa doña María del Carmen Jurado González, don Juan Luis Iglesias Alvarez y esposa doña Arminda Villar Nistal, don Manuel Jáñez Manjarín y esposa doña Josefa Cordero González, don Recaredo Bautista Suárez y esposa doña M.ª del Pilar Rodríguez Vega, don Miguel González del Canto y esposa doña Josefa Martínez, don Manuel Cuervo López y esposa doña María Luz Molina Martínez, don José Luis Tagarro Iglesias, don Manuel Tagarro Iglesias, doña Matilde Tagarro Martínez, don Manuel del Cueto del Pozo y esposa doña María Teresa Moró Celada, don Luis Antonio Fernández Herrero y esposa doña María Dolores Sutil Pérez, don José Mario Alvarez Herrero, don Antonio Alvarez Herrero, don Angel Martín Factor y esposa doña María Feliría Alonso Castro, don José Manuel Bautista Rodríguez y esposa doña Roxana Gutiérrez González, doña Rebeca Bautista Rodríguez, doña María del Pilar Bautista Rodríguez, casada con don Julio César González Represa, doña María del Pilar Tagarro Tagarro, don Rafael Mateo Tagarro Tagarro, don José María Tagarro Tagarro, don Alberto Tagarro Tagarro, don Fernando Tagarro Tagarro, doña María del Carmen Tagarro Tagarro, don Manuel Carlos González Fernández, doña Flora Arias Vega, don Jacinto Arias Vega, doña Araceli Arias Terrón, doña Elena Arias Terrón, don Horacio Arias Terrón, don Juan Carlos García Alonso, don Rafael García Viedma, doña María del Rocío García Viedma, herederos desconocidos de los finados don José Tagarro Martínez y esposa doña María Luisa Iglesias Parrón, demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos sobre las fincas resultantes de la escritura de división horizontal otorgada ante el Notario de Astorga, don José Alberto Palá Gasos, bajo el número 662 de su protocolo, el día 16 de junio de 1974, los Testamentarios, Comisarios, Contadores, Partidores nombrados en su testamento por la finada doña María Amparo Crespo Franco, que son: Don Joaquín García Alonso, don Mariano Alonso Rodríguez y don José Alonso Rodríguez, siendo todos los demandados relacionados declarados en rebeldía por su incomparecencia, a excepción de don Angel Gabriel Tagarro Alonso y esposa doña Natividad García, don Gonzalo Hermenegildo Tagarro Alonso y don Mariano Alonso Rodríguez, se notifica a los citados demandados declarados en rebeldía, la sentencia dictada en los autos referidos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Astorga a doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado número uno de los de Astorga, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 221/92 entre partes, de la una y como demandante don Gonzalo Tagarro Combarros, representado por el Procurador señor Cordero Alonso

y asistido del Letrado don Nicanor Miquel, y como demandados don Angel-Gabriel Tagarro Alonso y doña Natividad García Docio, éstos representados por la Procuradora señora García Alvarez y asistidos del Letrado señor Martínez García; don Gonzalo-Hermenegildo Tagarro Alonso, representado por la Procuradora señora Fernández García y asistidos del Letrado don Gonzalo Tagarro; don Mariano Alonso Rodríguez, representado por el Procurador señor Alonso Rodríguez; don Eutimio González García; herederos de don Eutiquio González García que son: doña Donilde García Alvarez, doña Isabel, doña Natividad, doña Sagrario y don José González García; don Andrés Mures Geijo, doña Adoración Quintana, doña Cándida Tagarro Macías, don José Alonso Aparicio, doña María Alvarez, don José Luis Martínez Chana, doña Olga Alvarez Alvarez, doña Audelia García Alonso, doña Josefa García Alonso, doña Soledad Mendaña Alonso, don José Rubio Fuertes, doña Sagrario Carro, doña Celia García Alvarez, doña Ascensión Alonso Fernández, don Angel Brime Gil, doña Rosario González, don Ignacio Campos Martínez, doña M.^a del Carmen Jurado, don José Luis Iglesias Alvarez, doña Arminda Villar, don Manuel Jáñez, doña Josefa Cordero, don Recaredo Bautista Suárez, doña M.^a Pilar Rodríguez Vega, don Miguel González del Canto, doña Josefa Martínez, don Manuel Cuervo López, doña M.^a Luz Molina, don José Luis Tagarro Iglesias, don Manuel Tagarro Iglesias, doña Matilde Tagarro Martínez, don Manuel del Cueto del Pozo, doña M.^a Teresa Moro, don Luis Antonio Fernández Herrero, doña María Dolores Sutil, don José Mario Alvarez Herrero, don Antonio Alvarez Herrero, don Angel Martín Factor, doña María Feliria Alonso, don José Manuel Bautista Rodríguez, doña Rosana Gutiérrez, doña Rebeca Bautista Rodríguez, doña María Pilar Bautista Rodríguez, doña M.^a Pilar Tagarro Tagarro, don Rafael Tagarro Tagarro, don José M.^a Tagarro Tagarro, don Alberto Tagarro Tagarro, don Fernando Tagarro Tagarro, doña M.^a del Carmen Tagarro Tagarro, don Manuel Carlos González Fernández, doña Flora Arias Vega, don Jacinto Arias Vega, doña Araceli Arias Terrón, doña Elena Arias Terrón, don Horacio Arias Terrón, don Juan Carlos Arias Alonso, don Rafael García Viedma, herederos desconocidos de don José Tagarro Martínez y esposa, don Joaquín García Alonso, don Mariano Alonso Rodríguez, y demás personas desconocidas que sean titulares de derechos sobre la finca resultante de la escritura otorgada el día 16 de junio de 1974, y ello sobre reconocimiento de derechos.

Fallo: Estimando en parte la demanda presentada por el Procurador señor Cordero Alonso en representación de don Gonzalo Tagarro Combarros, frente a los demandados don Angel Gabriel Tagarro Alonso, doña M.^a Natividad García Docio, don Gonzalo Hermenegildo Tagarro Alonso y doña M.^a Mercedes Combarros Oyague, declaro:

1.-Que la propiedad de la vivienda, letra F, sita en la planta 2.^a del edificio de la calle Los Sitios, n.º 1 y 3 de Astorga, perteneció como ganancial al matrimonio de don Cipriano Tagarro Martínez y doña M.^a Amparo Crespo Franco, y por el fallecimiento de ambos pertenece a los sucesores "mortis causa" de dichos cónyuges.

2.-Radicalmente nulos los siguientes contratos: A) el de cesión de derechos de fecha 2 de noviembre de 1973, otorgado por don Cipriano y sus hijos don Angel Gabriel y don Gonzalo Hermenegildo; B) el de compraventa de dos participaciones y 55 centésimas de otra de las 100 en que se estimaba dividido el solar sito en la calle Los Sitios, n.º 1 y 3, otorgado como compradores por don Angel Gabriel y don Gonzalo Hermenegildo en escritura pública de 16 de junio de 1974; C) el de adjudicación a los anteriores en pleno dominio y por mitad e iguales partes indivisas, de la vivienda descrita y que se otorgó en escritura pública de fecha 16 de junio de 1974.

3.-La nulidad de la inscripción que consta al tomo 59, libro 75 del Ayuntamiento de Astorga, folio 233, finca n.º 8.093, correspondiente a la vivienda antes referida, y, en su consecuencia, debe procederse a su cancelación.

4.-Al actor don Gonzalo Tagarro Combarros, en calidad de legatario nombrado por la causante doña M.^a Amparo Crespo Franco, le pertenece la mitad en indivisión con los herederos de don Cipriano Tagarro Martínez, o en su caso la parte alícuota que se adjudique a la citada causante en la licitación de la sociedad conyugal de la vivienda descrita.

Condenando a los expresados demandados a estar y pasar por las precedentes declaraciones, absolviendo al resto de los codeemandados de las peticiones contra ellos formuladas.

Todo ello, con imposición de costas al actor de las causadas por los demandados absueltos y a los demandados condenados de las causadas por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia, antes citados, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Astorga a 1 de diciembre de 1994.-E/. (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

12781

19.920 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 244/93, se notifica a la demandada doña María Nieves Pérez Alvarez, la sentencia recaída en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.-En la ciudad de Astorga, a 3 de noviembre de 1994.

Vistos por don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 244/93, seguidos a instancia de doña María Luisa Martínez Alonso, asistida de la Letrada doña Ana Belén Fraile Pérez, y vecina de Astorga, contra don José Alonso San Juan, don Benito de Cabo Aguado, doña Angeles Pollán Celada y doña María Nieves Pérez Alvarez, vecinos de Astorga, siendo asistido el primero de ellos por el Letrado don José Antonio Pérez González y declarándose en rebeldía la última demandada, sobre acción declarativa de dominio.

Fallo:

Estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Luisa Martínez Alonso, declaro su derecho de copropiedad respecto al patio de luces descrito en el fundamento de derecho primero de esta resolución, y el uso común con el demandado don José Alonso San Juan, condenando a éste a pasar por el anterior declaración, desestimando la demanda en relación al resto de los codemandados don Benito de Cabo Aguado, doña Angeles Pollán Celada y doña María Nieves Pérez Alvarez, a quienes se les absuelve de las peticiones contra ellos formuladas, imponiendo a la actora las costas causadas por los demandados absueltos, y al demandado vencido la cuarta parte de las causas por el demandante.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Nieves Pérez Alvarez, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Astorga, a 12 de diciembre de 1994.-El Juez, Angel González de Carvajal.-El Secretario (ilegible).

12357

Núm. 4.800 ptas.

CISTIERTNA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 270/94, se sigue expediente de dominio a instancia de don Angel Valladares Gómez y otros, vecino de Vegaquemada, con DNI número 9.550.798, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Finca objeto de inscripción:

"Rústica: Puertos denominados Bustil de Pepe, Fervencia y la Cabrera, en término de Redipollos, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, de ochocientas noventa y siete hectáreas de superficie, que linda: Norte, Collado de Valverde y Pico de la Peña Polinosa, perteneciente al pueblo de Maraña; Sur, Saltadero de la Foz de Fontales, Foz de Bustil de Pepe y Collado de Valdelosa, término del pueblo de Redipollos; Este, Collado y puerto de Murias, propiedad del pueblo de San Cibrián; Oeste, Pico de la Carba, valle de la Maderada y Cantera del Cascajo Negro, términos de la localidad de Cofiñal y Maraña.

En Cistierna a 7 de diciembre de 1994.—Jesús Andrés Nevado Nevado.

12467 3.120 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 258/93, seguido a instancia de don Miguel Angel Casas Izquierdo, representado por el Procurador señor Franco González, contra don Antonio Pérez Martínez y don Manuel Pérez Montesinos, ambos en ignorado paradero, por la presente se cita a referidos demandados para el próximo día 7 de febrero a las 10 horas, a fin de practicar la prueba de confesión judicial, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cistierna a 9 de enero de 1995.—El Secretario (ilegible).

394 1.200 ptas.

VILLABLINO

Doña M.^a Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña M.^a del Rosario Martínez López, Jueza sustituta de Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de faltas n.º 75/93, siendo parte los denunciados don Luis Montol Hurtado y doña Carolina Silva Portugal y la denunciada doña M.^a de los Angeles Carro Martín.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos imputados a doña M.^a de los Angeles Carro Martín, declarando las costas de oficio. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Luis Alberto Montol Hurtado, extendiendo el presente que firmo en Villablino a 22 de diciembre de 1994.—La Secretaria, M.^a Luisa Rodríguez Blanco.

12818 3.120 ptas.

SAHAGUN

Don Enrique García Estébanez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones dictadas en este órgano judicial, obra el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Sahagún a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La señora doña Isabel Peña Hernández, Juez de Primera Instancia de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo número 66/94, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don Eusebio-C. Gómez Domínguez, contra Complejo Hostelero "El Sol de Castilla, S.L.", don José García González, doña María-José Sandoval Prieto, don José García de Prado y doña Julia González Mencía, quienes han sido declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesetas, en concepto de principal reclamado y otras cuatrocientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de entidad mercantil Complejo Hostelero "El Sol de Castilla", don José García González, doña M.^a Salomé Sandoval Prieto, don José García de Prado y doña Julia González Mencía y con su producto hacer pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de principal de seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesetas y la cantidad de cuatrocientas mil pesetas calculadas inicialmente para intereses legales, gastos y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a la parte demandada, a la que por su rebeldía se notificará la presente resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E. Civil.

Así por esta mi sentencia, cuya certificación se unirá a los autos y contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Isabel Peña.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la autoriza, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, ante mí la Secretaria de lo que doy fe.—Firmado: Carmen de Pablos.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con sus originales a los que me remito; y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía José García González y María José Sandoval Prieto, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON; en la villa de Sahagún a 7 de noviembre de 1994.—El Oficial en funciones de Secretario, Enrique García Estébanez.

12263 6.000 ptas.

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 143/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Antolín García del Caño y doña Ana María García del Caño y cuyo último domicilio lo fue en carretera de Burgos, número 16, Sahagún, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de dos millones ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal y novecientos mil pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de

nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1.-Urbana: Casa, sita en el casco de Vega de Ruiponce, en la calle Fuerte de San Millán. Superficie 261 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.067, libro 67, folio 96, finca 7.734, inscripción 1.ª.

2.-Rústica: Finca 18 del polígono 9, al sitio de Teso del Cuerno, en término de Vega de Ruiponce. Extensión: 31 a. y 87 cas. Indivisible. Inscrita: En el tomo 1.948, libro 66, folio 169, finca 6.777, inscripción 3.ª.

3.-Rústica: Terreno seco, finca número 19, del polígono 12 del plano general, al Sitio de El Siero, en término de Vega de Ruiponce. Extensión: 53 a. y 12 cas. Indivisible. Inscrita en el tomo 1.942, libro 63, folio 158, finca 6.926, inscripción 2.ª.

Rústica: Terreno seco, finca número 17 del polígono 9 del plano general, al Sitio de La Serna, en término de Vega de Ruiponce. Extensión: 91 a. 55 cas. Indivisible.

Dado en Sahagún a 22 de diciembre de 1994.-E/. Luis-Angel Ortega de Castro.-El Secretario (ilegible).

12819

5.160 ptas.

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 141/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Luis-Angel Díez Lazo, doña Alicia Martínez Lafuente y don Antolín García Caño y cuyo último domicilio de todos ellos lo fue en carretera de Burgos, número 16, Sahagún, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y tres mil doscientas veinticuatro pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas; ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1.-Urbana: Casa, sita en el casco de Vega de Ruiponce, en la calle Fuerte de San Millán. Superficie 261 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.067, libro 67, folio 96, finca 7.734, inscripción 1.ª.

2.-Rústica: Finca 18 del polígono 9, al Sitio de Teso del Cuerno, en término de Vega de Ruiponce. Extensión: 31 áreas y 87 centiáreas.

3.-Rústica: Terreno seco, finca número 19, del polígono 12 del plano general, al Sitio de El Siero, en término de Vega de Ruiponce. Extensión: 53 a. y 12 cas. Inscrita en el tomo 1.942, libro 63, folio 158, finca 6.926, inscripción 2.ª.

4.-Rústica: Terreno seco, finca número 17 del polígono 9 del plano general, al Sitio de La Serna, en término de Vega de Ruiponce. Extensión: 91 a. 55 cas. Inscrita en el tomo 1.942, libro 63, folio 32, finca 6.801, inscripción 3.ª.

Dado en Sahagún a 22 de diciembre de 1994.-E/. Luis-Angel Ortega de Castro.-El Secretario (ilegible).

12820

4.920 ptas.

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos con el número 56/90, para nombramiento de "contador partidor dativo" del caudal hereditario de la causante Martina Laso García, natural de San Pedro de Valderaduey y fallecida en León, el día 3 de marzo de 1988, promovidos a instancia de Avelino y Abilia Laso García, contra Rafael, Tecla, Filomena, María-Socorro Francisca, José y Juan Díaz Laso y María Luz Trinidad, Agustina y Baltasar Fernández Laso, quienes se encuentran en ignorado paradero, a excepción de María Luz Trinidad y Agustina Fernández Laso; en cuyos autos ha recaído en el día de hoy resolución, mandando citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 20 de febrero, a las 11 horas, advirtiéndole a las partes de que el que no comparezca expresado día y hora se entenderá que se conforma con el contador que designen los demás.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados en ignorado paradero Rafael, Tecla, Filomena, María Socorro Francisca, José y Juan Díaz Laso, así como a Baltasar Fernández Laso, expido y firmo la presente en la villa de Sahagún a 20 de diciembre de 1994.

12908

2.760 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 218/94, seguida a instancia de Manuel Angel Merino Becerro y otros, contra Manufacturas Alci, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.- Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Manufacturas Alci, S.A., vecino de Oteruelo de la Valdoncina, carretera Alfageme, Camino de Oteruelo, s/n., León, para la exacción de 2.053.203 pesetas en concepto de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. Rodríguez Quirós.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Manufacturas Alci, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12461 5.640 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 627/94, seguidos a instancia de Julio C. Prieto Romero y otro, contra Comfi, S.A., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demandada, a la que condeno a que los readmita en las mismas condiciones laborales anteriores o les indemnice en las siguientes cantidades: A Julio César Prieto Romero, en 140.600 pesetas y a Rafael Prieto Romero, en 120.000 pesetas. Además se condena también al empresario a abonar a los actores los salarios de tramitación desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0627/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0627/94.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comfi, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 1 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12460 5.760 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 515/94, seguidos a instancia de Fernando Giganto García, contra Fabricaciones First, S.L., en reclamación por extinción de contrato, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que le indemnice en la cantidad de 283.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anun-

ciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0515/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0515/94.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fabricaciones First, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 1 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12459 5.040 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 568/94, seguidos a instancia de Miguel Angel Casas Fernández, contra Batano, S.A., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa Batano, S.A., a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 6.247.800 pesetas, se condena también a la empresa a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de salarios de tramitación, se advierte a la empresa que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0568/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0568/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Eufrasia Santos Nicolás Stta.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Batano, S.A., actualmente en paradero ignorado,

advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12396 1.470 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 212/94, seguida a instancia de Francisco Javier Aller del Arbol y otros, contra Alugas, S.A., sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 9 de diciembre de 1994.

Dada cuenta, por necesidades del servicio, se suspende el acto de comparecencia señalado para el día 12 de los corrientes, haciéndose nuevo para el próximo día 10 de enero a las 12.30 horas de su mañana, estándose en lo demás a lo acordado en la providencia anterior.

Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Aluglás, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12358 2.880 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber: Que en los autos 275/94, seguidos a instancia de Antolín Alvarez Barreda, contra Carbones de Valderrueda, Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por invalidez por enfermedad profesional silicosis, por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimando la demanda formulada por don Antolín Alvarez Barreda, contra Carbones de Valderrueda, Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la S. Social, debo absolver y absuelto a dichos demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra las que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Eufrasia Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones de Valderrueda, y a la Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12359 3.360 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 53/94, seguida a instancia de Marta Carrera García, contra Prokile, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se

ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Prokile, S.A., por la cantidad de 573.300 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Prokile, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1994.

12360 2.400 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 173/94, seguida a instancia de Marta Carrera García, contra Prokile, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Prokile, S.A., por la cantidad de 80.123 pesetas de principal y la de 21.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Prokile, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de noviembre de 1994.

12361 2.040 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 177/94, seguida a instancia de Héctor Ponga Rodríguez, y otros, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., por la cantidad de 6.659.134 pesetas de principal y la de 1.500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 9 de diciembre de 1994.

12362 2.400 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 790/94 seguidos a instancia de Jorge González Sánchez contra Miguel Angel Soto Martínez y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 21 de febrero a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en

estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Angel Soto Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de enero de 1995.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

451 1.800 pts.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 742/94, seguidos a instancia de Begoña Fidalgo Fernández contra Lion Trans, S.L., sobre despido, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 21 de febrero, a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Lion Trans, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de enero de 1995.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

332 1.680 pts.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 630/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Juan Carlos Blanco Cabiellas, contra la empresa José Luis Gómez García y otros, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que con absolución de la empresa Dragados y Construcciones, S.A., y del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su obligación legal, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, acordado por la empresa demandada José Luis Gómez García, a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 19.635 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 19 de septiembre de 1994 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065063094, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065063094. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José Luis Gómez García, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1994.—Firmado Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12364

6.000 pts.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 626/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Javier Manjón Vega, contra la empresa José Luis Gómez García y otros, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por el demandado José Luis Gómez García, a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 10.830 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 19 de septiembre de 1994 al 27 de septiembre de 1994. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065062694, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 213100066062694. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José Luis Gómez García, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de diciembre de 1994.—Firmado Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12365

5.640 pts.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 29/95, seguidos a instancia de Urbano Suárez Díez, contra Antonio Amilibia (Mina del Oro) y más sobre invalidez p.a. silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 15 de febrero a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2.º; con la advertencia de que las siguientes comuni-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Amilibia (Mina del Oro), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de enero de 1995. Firmado: Pedro María González Romo.

551

920 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 134/94, dimanante de los autos número 68/93, seguida a instancia de doña Mercedes García Cañón y otro, contra Limpiezas Técnicas Leonesas, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Limpiezas Técnicas Leonesas, por la cantidad de 586.011 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Limpiezas Técnicas Leonesas, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de diciembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

12400

2.280 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 563/94, seguidos a instancia de Francisco Javier González, contra Hulleras de Sabero y Anexas, en reclamación de invalidez, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, hayánsese o no representado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.ª, la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Pedro María González Romo.

12401

3.360 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 635/94, seguidos a instancia de Juan Carlos Cadenas Lorenzana, contra José Luis Gómez García y otros, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Declaro: Aclarada a instancia de parte la sentencia de fecha 1.12.94, recaída en las presentes actuaciones señalando en el punto de los hechos probados que la categoría profesional de

Ciriaco Martínez González es la de Oficial 1.ª albañil y el salario anual es de 1.674.790 pesetas, todo comprendido, y en el fallo la indemnización se señala en 25.308 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Lo dispuso y firma S.S.ª, ante mí el Secretario que doy fe.—J.L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Gómez García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 12 de diciembre de 1994.—Pedro María González Romo.

12464

2.400 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número tres, de León.

Hace saber: Que en autos número 10/95, seguidos a instancia de Eutimio de Celis Sacristán y José Manuel López Hernández, contra Ribesla, S.A., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 8 de febrero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6, 2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Ribesla, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 19 de enero de 1995.—Fdo. P.M. González Romo.

757

1.920 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 779/94, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A., contra Francisco Javier Ramos y otros, Figurama, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre tercería de dominio, se ha dictado auto de fecha 2 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue: “Estimar la tercería interpuesta por Uninter Leasing, S.A., contra Francisco Javier Ramos Alija y otros, Figurama, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, y por tanto dejar sin efecto el embargo acordado en su día sobre vehículo matrícula M-1133-LC y consecuentemente se deberá librar mandamiento a Tráfico, para su efectividad...”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Figurama, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 2 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12313

2.040 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 279/94, ejecutoria 200/94, sobre cantidad, a instancia de Jesús Santalla Alvarez, contra Transminería, S.L., con domicilio en Bembibre y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 13 de diciembre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Transminería, S.L., por la cantidad de 750.813 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.....

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de diciembre de 1994.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual

12465

2.280 ptas.